

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**D.A. N° 006-2014-ALC/MVES.-** Eliminan requisito del Procedimiento denominado "Matrimonio Civil" del TUPA de la Municipalidad **519384**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYRA**

**Ordenanza N° 005-2014.-** Aprueban de manera excepcional la rebaja de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y de Parques y Jardines para el periodo 2014 **519385**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**Acuerdo N° 10-2-2014-MPT.-** Declaran de interés la iniciativa privada "Proyecto Centro Comercial Talara", presentado por la empresa Urbi Propiedades S.A. **519387**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

**Ordenanza N° 002-2014-MDI.-** Aprueban la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los distritos de Cerro Azul, Imperial, Nuevo Imperial, Quilmaná, San Luis y San Vicente de Cañete **519388**

**Ordenanza N° 003-2014-MDI.-** Otorgan beneficio de regularización tributaria y no tributaria en la jurisdicción del distrito de Imperial - Cañete **519389**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de servidor del  
CONCYTEC a Chile, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 111-2014-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2014

VISTO, el Oficio N° 085-2014-CONCYTEC-SG, de fecha 13 de Marzo de 2014, remitido por el Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28613 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Informe N° 024-2014-CONCYTEC-DPIT, la Directora de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC solicita autorización para que el servidor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino realice una visita, del 24 al 28 de marzo de 2014, a la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO de la República de Chile, para conocer la experiencia en el financiamiento de Centros de Excelencia y poder contribuir a fortalecer la elaboración de las bases para el segundo concurso de "Presentación de propuestas definitivas de Centros de Excelencia" en el Perú, así como conocer la operatividad de los procedimientos de incentivos tributarios que podrán aplicarse en cumplimiento de la Ley N° 30056;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 176-2014-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC otorga el presupuesto necesario para cubrir el viaje en comisión de servicios solicitado por la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del referido servidor a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, servidor de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 23 al 28 de marzo del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Inc. TUUA)	: S/.	3,800.00
Viáticos (US \$ 370 x S/. 2.82 x 06 días)	: S/.	6,260.40
<b>Total</b>	<b>: S/.</b>	<b>10,060.40</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1065722-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Amplían relación de procedimientos  
administrativos que se tramitan a través  
de la Ventanilla Única de Comercio  
Exterior - VUCE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 092-2014-MINCETUR**

Lima, 19 de marzo de 2014

Visto, el Informe N° 09-2014-MINCETUR/VMCE/DNC/ACHP de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio

Exterior y el Memorandum N° 187-2014-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE, y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010-MINCETUR/DM, 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085-2012-MINCETUR/DM, 234-2012-MINCETUR/DM, 252-2012-MINCETUR/DM, 039-2013-MINCETUR/DM, 252-2013-MINCETUR/DM, 274-2013-MINCETUR/DM, 323-2013-MINCETUR, 336-2013-MINCETUR y 053-2014-MINCETUR se amplió y modificó la referida relación de procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero del presente año, se incorporaron nuevas entidades públicas a la VUCE, cuyos procesos, procedimientos y trámites están vinculados al ingreso, tránsito o salida de mercancías, entre estas entidades se encuentran el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, de acuerdo con al Acta de Conformidad N° 2012-001-MCE, se certificó un (01) procedimiento administrativo del MINCETUR para que pueda tramitarse a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con las Actas de Conformidad Nos 2012-001-IPN, 2012-002-IPN y 2012-003-IPN, se certificaron dos (02) procedimientos administrativos del IPEN para que puedan tramitarse a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con las Actas de Certificación Nos 2013-001-SCM y 2013-003-SCM, y el Acta de Conformidad N° 2013-002-SCM, se certificaron cuatro (04) procedimientos administrativos de la SUCAMEC, para que puedan tramitarse a través de la VUCE;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias, los nuevos procedimientos administrativos cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante las actas antes señaladas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,  
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de siete (07) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Anexo de la Resolución Ministerial N° 92-2014-MINCETUR que incorpora siete (07) procedimientos administrativos al listado de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM**

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
192	Autorización para la importación de: a) Máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para su exhibición en ferias, exposiciones o eventos similares. b) Máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para efectos de su autorización y registro. c) Bienes relacionados con la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR
193	Autorización para importar fuentes de radiaciones nuevas, usadas o repotenciadas.	Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN
194	Autorización de transporte/exportación de material radiactivo o nuclear (válido para cada remesa).	Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN
195	Autorización de internamiento a casas comercializadoras autorizadas (en función a la R.D. de Importación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC
196	Autorización de internamiento de explosivos, insumos y conexos (En función a la vigencia de la Licencia de Importación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC
197	Autorización para la importación de productos pirotécnicos (con vencimiento al 31 de diciembre).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC
198	Autorización de internamiento de productos pirotécnicos y/o insumos químicos (en función a la RD de Importación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

1064404-1

**CULTURA**

**Amplían facultades delegadas en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2014, otorgadas mediante R.M. N° 009-2014-MC, para que ejerza la representación legal del Ministerio ante la SUNAT**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2014-MC**

Lima, 19 de marzo de 2014

VISTO, el Informe N° 060-2014-OGA-SG/MC, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Oficina General de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;